

CIRCULAR MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PUERTO MONTT

OBJ: “Establece procedimiento ante Solicitudes de Remolques en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt”.

REF:

- a) D.L. (M) N° 2.222, Ley de navegación.
 - b) Art. 397 del D.S. (M) Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
 - c) Circular DGTM Y MM. ORD. N° 0-10/002.
-

I.- INFORMACIONES:

- a) Los artículos 39° y 41° del D.L. (M) N° 2.222, Ley de Navegación, establecen que las naves que se dediquen a faenas de remolques deberán hacerlo con la autorización de la Autoridad Marítima, salvo en casos de asistencia o salvamento. Asimismo, sólo podrán utilizarse remolcadores de bandera nacional.
- b) El artículo 44° del D.S. (M) N° 397, Reglamento de Practicaje y Pilotaje, establece que las naves que efectúen remolque deberán ceñirse por medio de dicho reglamento, salvo en casos especiales que dictará el Director General.
- c) Para una mayor claridad y facilitación a los usuarios marítimos que cumplen con la normativa vigente, es conveniente establecer el contenido que debe poseer todo plan de remolque, el que será revisado y aprobado por la Autoridad Marítima, el cual se adjunta como anexo “A”.
- d) Considerando que la actividad de remolque en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt, ha presentado un incremento en la demanda de la salmonicultura, es necesario implementar un procedimiento que haga más expedito el trámite; permitiendo con ello reducir los tiempos de análisis y posterior autorización.
- e) El párrafo precedente, tiene como objetivo apoyar la gestión de aquellos usuarios marítimos vinculados en las faenas de remolques, contribuyendo en la protección de la vida humana en el mar y seguridad de las operaciones marítimas.

- f) La facilitación que se pretende otorgar será de absoluta responsabilidad del usuario, quien cumplirá íntegramente el procedimiento que a continuación se expone; permitiendo con ello se mantenga su implementación en el tiempo.

II.- INSTRUCCIONES:

A.- PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN:

- a) Se deberá presentar por única vez, una carta solicitando la utilización del sistema, informando aquellas personas que estarán autorizadas por la empresa y que tengan representación legal, debiendo considerar nombre, correo electrónico y número de celular.
- b) Se deberá enviar un correo electrónico a la dirección: autorizacionescppmo@directemar.cl, que indique como título "Solicitud de Remolque (*nombre de la nave*)", adjuntando el plan de remolque, cumpliendo con lo solicitado en el documento que se adjunta como anexo "A".
- c) Las solicitudes deberán ser enviadas en horario hábil de lunes a viernes entre las 09:00 y las 16:45 hrs.
- d) Una vez recepcionadas se procederá a su recepción y en caso de existir observaciones, se informarán por correo electrónico, objeto sean solucionadas a la brevedad por parte del interesado. Una vez levantadas las observaciones, se iniciará el proceso de autorización por parte de la Autoridad Marítima, en un plazo no mayor de 72 hrs.
- e) Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, se podrá realizar el trámite en forma presencial en el Box 4 del Mesón de Atención de público, siendo recepcionados en el mismo horario, siempre y cuando cumplan con toda la información requerida en el Anexo "A" adjunto.
- f) Una vez realizada la verificación y las características técnicas del remolque, por parte de la Comisión Local de Inspección de Naves (CLIN), se generará la correspondiente resolución, que con la firma del Sr. Capitán de Puerto, se procederá a remitir digitalizada, o podrá ser retirada in situ. Se exceptúan de esta inspección, aquellas naves que posean el correspondiente Certificado de Exención, el que debe ser adjuntado en el momento de tramitar la respectiva solicitud.
- g) Cumplido el punto anterior, el usuario marítimo, requerirá la correspondiente Inspección a la maniobra de remolque, la que deberá ser solicitada de forma presencial en la misma Capitanía de Puerto, debiendo quedar registrado con hora, fecha y firma. Se exceptúan de la

anotación física, aquellas empresas que no posean representante en la ciudad de Puerto Montt y que por encontrarse en áreas lejanas o aisladas se ven imposibilitadas de registrarlas, debiendo señalarlo en el correo de solicitud inicial.

III.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente circular será aplicable a todos los remolques que zarpen en aguas de jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Montt.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

PUERTO MONTT, 28 DE ABRIL DEL 2015.

FIRMADO

**YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITAN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

ANEXO "A"

CONTENIDO DE UN PLAN DE REMOLQUE

I.- SOLICITANTE:

- Nombre del capitán responsable.
- RUT.
- Firma.
- Título o grado.
- Capacitación.

II.- ANTECEDENTES DEL REMOLCADOR:

- Nombre del remolcador.
- Señal distintiva.
- Bollard Pull y certificado vigente.
- Tripulación del remolcador y funciones en el remolque.
- Descripción y capacidades del winche de remolque.
- Descripción de bitas, gancho y bitones del remolque.
- Descripción de los equipos de ayuda a la navegación y telecomunicaciones.
- Autonomía del remolque en día al momento del zarpe.

III.- ANTECEDENTES DEL REMOLCADO:

- Nombre del remolcado y su característica internacional.
- Deadweight o arqueo. Bollard Pull necesario para su remolque.
- Coeficiente de bloque.
- Estado operativo del sistema de gobierno.
- Estado operativo del sistema de poder eléctrico.
- Descripción de bitas y bitones en que se afirma el remolque.
- Equipos de comunicaciones operativo.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LA LINEA DE REMOLQUE:

- Descripción de la navegación. Línea de remolque. (Diámetro, largo, resistencia al corte)
- Descripción de las características de trozo amortiguador. (Diámetro, largo, resistencia al corte)
- Descripción de las características y resistencias al corte de cada una de las piezas de unión como grilletes, tejas, rotatorios, etc.
- Descripción de las características de la línea de remolque de cada emergencia. (Diámetro, largo, resistencia al corte)

V.- PLAN DE NAVEGACIÓN:

- Descripción de la ruta a navegar.
- Lugar, fecha y hora del zarpe.
- Velocidad de avance esperada.
- Distancia a costa del track de navegación.
- Canales que navegará.
- Puertos de refugio en caso de mal tiempo.
- Informes meteorológicos en los que se apoyará la navegación.
- ETD puerto de destino.

VI.- TELECOMUNICACIONES:

- Reportes de posición con las AA.MM. Local de la jurisdicción que navegará.
- Listado de radio estaciones con las que se comunicará durante la travesía, dando aviso previo ante cruce de pasos.
- Descripción de comunicaciones entre el remolcado, el remolcador y el remolcador de apoyo, indicando si serán permanente o por horario, los enlaces alternativos o de emergencia.
- Difusión de señal de seguridad en áreas previas a cruce de pasos y angosturas, especialmente con preferencia de paso o con restricciones, de acuerdo con lo indicado en la publicación SHOA 3011 "instrucciones de navegación en las cercanías de la costa y aguas interiores".

VII.- MANDO DE LA NAVE REMOLCADA:

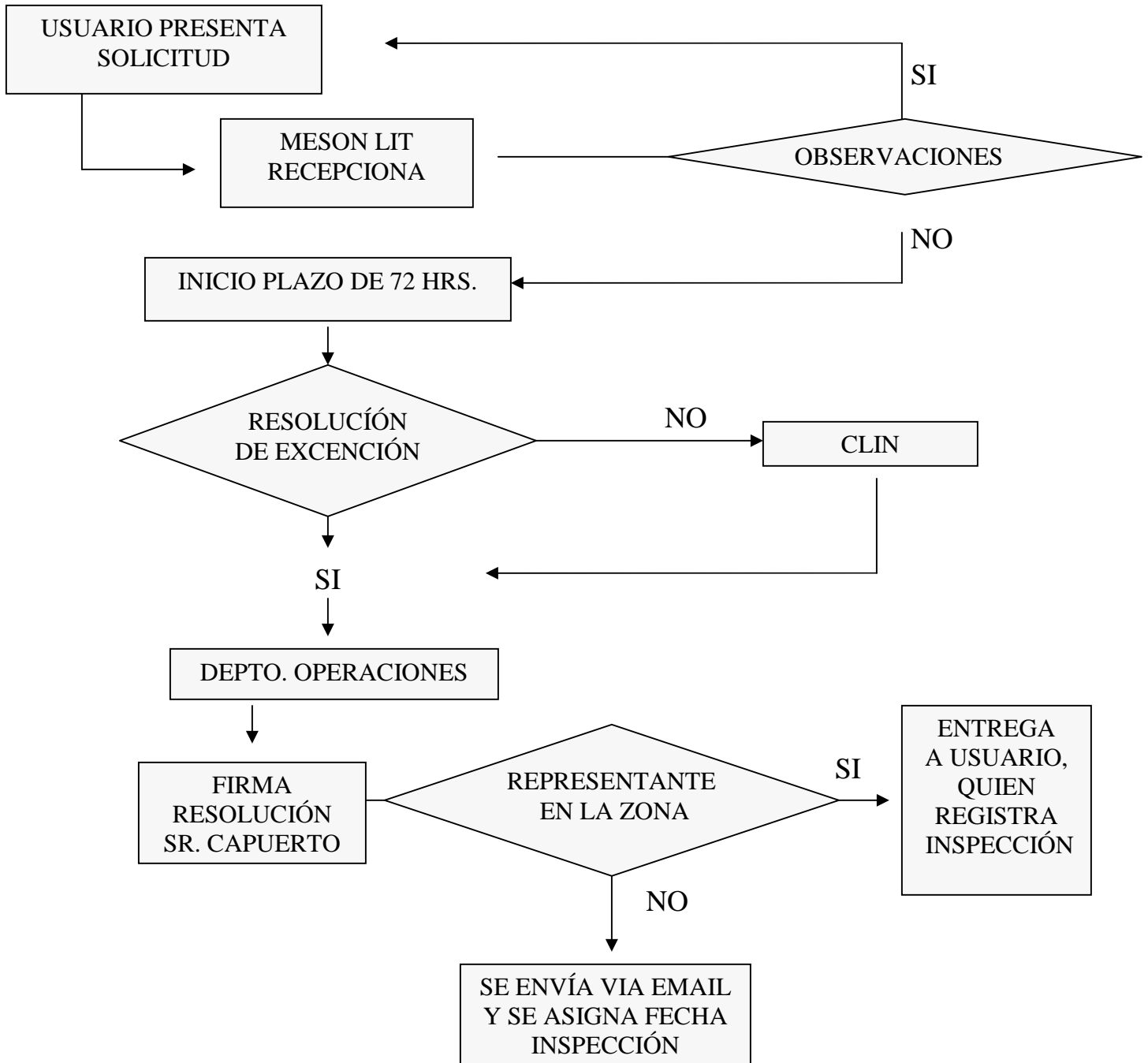
- Exigencia embarcar 01 Piloto Regional, cuando se realice cruce de golfos.
- Exigencia de 02 patrones de nave menor, cuando realice navegación de aguas interiores mayores a 06 hrs. sin cruces de golfos y canales.

FIRMADO

**YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITAN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT**

ANEXO "B"

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE UN PLAN DE REMOLQUE



FIRMADO

YERKO CATTARINICH GARCÍA
CAPITAN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO MONTT